

Macias de Cartagena y Sala de su junta mi nro
 en veinte y tres dias de mayo de mil y setecientos
 treinta y dos años se juntaron al Cabildo de esta ciudad los
 licenciosos don Alonso de Muelina y montano
 alcaide mayor de esta ciudad Juan de Espinosa y don
 tomocalata y don Juan de Solana con quienes y otros
 señores juntos acordaron lo siguiente

Que en todo que se recibiere el dicho edicto y se publicaren
 virtudes de poder pretiene de su parte y se publicaren
 se mande al dicho de alcaide mayor conforme al título que
 se contiene en el dicho título que contiene que los
 conde propuestos por la parte de los caballeros y
 señores que hallaron en el Cabildo antes de su maj
 manda de la cosa sin embargo de lo admitido al
 no de la cosa del dicho título si no preceder primero la
 libracion de las ciudades y requerido que sumo y m

En su real cedula =
 Juan de alcaide mayor del congo con el
 alcaide mayor de esta ciudad = la cual queda de el congo al
 congo y de el congo de el congo de el congo de el congo
 don Alonso de Muelina
 Juan de Espinosa
 Juan de Solana
 Juan de Solana
 Juan de Solana

ca. Temu?
 don Rodriguez
 don